

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12277.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5106-T-2010; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén a través de la Unidad Ejecutora Intersectorial, para el Abordaje del Déficit Habitacional, se encuentra abocada a llevar adelante diferentes acciones a fin de regularizar los asentamientos irregulares de la ciudad de Neuquén.-

Que en el marco de lo antedicho se ha realizado un proyecto de calles y amanzanamiento para el Sector denominado La Familia, lindante al norte con calle Richieri, al este con calle Saturnino Torres, al Sur la calle Copahue, y al Oeste con la continuación de calle Verzegnasi, del barrio Belgrano de la ciudad de Neuquén.-

Que en consecuencia, a partir de las premisas señaladas, resulta necesario facilitar la resolución de los aspectos técnicos aquí planteados, teniendo como referencia las prerrogativas de la Ordenanza N° 10224.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 063/2011, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por en la Sesión Ordinaria N° 15 /2011, celebrada por el Cuerpo el 15 de Septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): APRUEBASE el amanzanamiento para el Sector denominado La -----Familia, Mensura Particular y Subdivisión de Parte Este que se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-01644-0000; Parte Central que se individualiza con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-1631-0000 y Lote 1b con Nomenclatura Catastral N° 09-20-075-1318-0000 todos de la Chacra.-

ARTICULO 2º): El amanzanamiento autorizado en el artículo anterior deberá -----contemplar una apertura de calles y un ancho de veredas que permitan una circulación adecuada de vehículos y la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

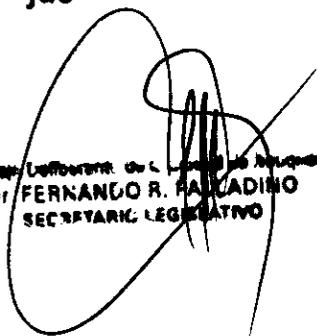
ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° OE- 5106-T-2010).-

ES COPIA:
jdc


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal N° 12277 / 2010
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-5106-T-10

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1848
Fecha 25 / 11 / 2011